

Ambrosio Guimaraes

23



C-50

F. 1045.



Indultado p. la Asamblea Mayor. des. 885

Habilitado para el Bienio de 1883 y 1884.

# Copia de Condena de Ambrosio Guimaraes.

Lima, Agosto 9 de 1881.

En orig. sale  
F. 19. 1887.

Vistos: El dia primero de Julio del corriente año fue aprehendido Ambrosio Guimaraes pocos momentos despues de haber dado doce puntaladas a su esposa Juana de Dios Arce,

## Considerando:

Primero: -

Que se halla probado por confesion del reo y declaracion de la herida y testigos fue Guimaraes el autor de las heridas causadas a Juana de Dios Arce;

Segundo: -

Que el reo confiesa hubo premeditacion en la perpetracion del delito;

Tercero: -

Que su ejecucion tuvo lugar a las nueve de la mañana y en la calle publica rompiendo la puerta de la habitacion en que se asilo la etce.

Cuarto: -

Que si bien es cierto no se consumio el parricidio, fue solamente por el auxilio prestado a la victima y por que se rompio el puñal con que la hizo el hecho.

Quinto: -

Que es falso el hecho asseverado por el reo de haber sorprendido a su esposa en delito infragante de adulterio.

Sexto: -

Que si bien es cierto la Arce confiesa haber sido infiel a su esposo, este no tubo certidumbre ni pruebas del hecho;

Sétimo: -

Que en la época que esto sucedió Guimaraes es.

Estaba ausente de Lima y se creia fundadamente  
biese muerto;

Octavo: - Que aun siendo cierto que el hecho acaecido  
Quimaraes no atenia la gravedad de su crimen.  
Noveno: - Que cuando Quimaraes se ausento de Lima se  
solo en los montoneros de la sierra.

### Acuerda:

Condenar a la pena de muerte al montonero  
reo de parricidio frustrado, Ambrosio Quimaraes  
peruano, Casado, de veinticinco años de edad y por  
tero. = Consiultese = D. Stuenzalida. = E. del Carril.  
L. Leon Garcia. = Diego A. Donoso = Julio Tenten  
Barros Secretario. = Con sello =

Lima. Agosto 19 de 1881

Apruébase la sentencia que precede expedida  
en 9 del presente por el Tribunal Militar condenando  
a la pena de muerte al reo de parricidio frustrado  
con circunstancias agravantes, Ambrosio Quimaraes;  
y teniendo presente que la agridida se  
ha fallecido de resultas de las heridas, venga a  
conmutarle, por gracia, la indicada pena, por la  
de seis años de Penitenciaria que deberá sufrir  
en la Cárcel de esta Capital, a cuyo efecto se remita  
el reo al Director de ese Establecimiento con copia  
de la sentencia. Anótese y devuélvase. = Lynch. =  
Jo Guerrero Secretario. = Con sello.

Lima. Agosto 23 de 1881

Con fecha de hoy se dió cumplimiento al decreto anterior  
y para constancia se pone por diligencia. = Tenten  
B Secretario. = Ante mí Portales. Con sello - Lima  
Septiembre 2 de 1881. = Archívese = Cantos. = Tenten B. O  
cretario. =

Es copia fiel de la Sentencia del esp



24

Habilitado para el Bienio de 1883 y 1884.

Siute que se encuentra archivado en la de  
Secretaria de mi Cargo, a quien remito. Si-  
ma veinte y uno del Mayo de 1884, de que  
Certifico Luis A. Masferrer